

CONTRATOS MENORES (ART. 118 Ley 9/2017) DE SERVICIOS INFORME NECESIDAD GASTO

Expediente: CONTR 2026 / 72561

Tipo de Contrato: Servicios

Denominación: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL IAAP 26. SEVILLA.

Código CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

71300000-1 Servicios de ingeniería

71356200-0 Servicios de asistencia técnica

Presupuesto Base de licitación: 9.421,13 € (IVA no incluido)

IVA del PBL: 1.978,44 €

Importe total PBL: 11.399,57 € (IVA incluido)

Valor Estimado del Contrato: 9.421,13 € (IVA no incluido)

Partida presupuestaria: 2231170000 G/12B/66301/00

Pago: ÚNICO

Plazo de ejecución: Periodo de ejecución de las obras desde el inicio hasta el acta de recepción de los trabajos

Responsable del presente contrato: César Narciso Rodríguez Achútegui. Jefe de Servicio de Administración General y Personal.

Ante la necesidad de realizar el contrato arriba indicado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP.

1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

1.1 Necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con esta contratación

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Esta contratación surge debido a la necesidad de mejorar la eficiencia energética del sistema centralizado de climatización del edificio en el que tiene su sede el Instituto Andaluz de la Administración Pública (en adelante IAAP), situado en la calle Torneo n.º 26 de Sevilla, el cual ha llegado al fin de su vida útil, necesitando además reparaciones de forma habitual y generando múltiples gastos de mantenimiento.

En el mes de marzo de 2025, el IAAP, recibió el informe final de auditoría energética del edificio sede, incluyéndose en el Plan de eficiencia energética, una serie de actuaciones en relación a los equipos de climatización que son objeto del presente contrato. En concreto se recomienda la renovación de las bombas de calor aire agua CIAT, la renovación de los equipos autónomos y la renovación de los climatizadores.

A lo largo del mes de junio de 2025, se obtienen los fondos necesarios para realizar las actuaciones descritas, las cuales son cofinanciadas con Fondos FEDER (período 21/27).

En mes de agosto del 2025, se adjudica el contrato 2025/460296 denominado REDACCIÓN DE PROYECTO, PLIEGOS, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA

1

CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		25/02/2026 08:46:16	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16VAG0ma775QJZ9T2654vdHbc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL IAAP. CALLE TORNEO 26. SEVILLA, obteniéndose el proyecto final en Enero 2026, visado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Isidoro Ochando Ramirez, Colegiado nº: 1542 del Colegio oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Mediante la obra se pretende realizar la sustitución de equipos de climatización existentes en la sede del IAAP, de conformidad al Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (en adelante RITE).

El alcance previsto de los trabajos se ha definido en el Proyecto arriba referenciado, en base a las necesidades planteadas por el IAAP, para sustituir las instalaciones existentes por otras energéticamente más eficiente.

Para ello, es necesario que personal técnico especializado aborde la dirección y coordinación de seguridad y salud de obra.

1.2 Justificación de la insuficiencia de medios

Dado que el IAAP carece de los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio objeto de la presente contratación, se propone la contratación de una empresa o profesional externo que realice este servicio. Debe tener capacidad para contratar con la administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP. Se debe tramitar un contrato, cuyo objeto se indica en el Apartado Segundo de esta memoria.

Esta contratación no implica la realización por la empresa o persona adjudicataria, o por su personal, de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración autonómica.

1.3 Justificación de la no división del contrato

No cabe división en lotes por ser un contrato menor.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato a que se refiere el presente documento es la Dirección de Obra durante la ejecución de los trabajos y la Coordinación de la Seguridad y Salud. Se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir. El plazo de duración de la dirección de obras será el contenido en el proyecto señalado en el apartado anterior.

Este contrato es complementario al Contrato de obra: "SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE IAAP", de expediente CONTR 2025_684106, según art. 29.7 de la LCSP, (obra de referencia) y no generará derechos económicos si no llegara a adjudicarse el contrato de Obra mencionado.

A estos efectos el adjudicatario, deberá designar al menos un Ingeniero Industria o un Ingeniero Técnico Industrial que durante el tiempo de ejecución de la obra visite las instalaciones con una periodicidad mínima semanal.

La Dirección de la obra es la responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las distintas autorizaciones preceptivas, la normativa vigente y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto, y que estas obras se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección de la obra ostentará la plena representación ante la Administración, siendo el único interlocutor de la Dirección de obra frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente, solo él estará facultado para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias.

En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias, en el que la Dirección de las obras hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.

2

CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		25/02/2026 08:46:16	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16VAG0ma775QJZ9T2654vdHbc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Dirección de obra no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

Cuando la Dirección de obra considere necesaria una modificación del proyecto recabará del órgano de contratación autorización para iniciar los trámites correspondientes.

La Dirección de obra redactará, con la periodicidad y en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Será obligación de la Dirección de las obras la elaboración de toda la documentación técnica, informes de seguimiento de la obra y resto de documentación que certifiquen el avance y ejecución de los trabajos objeto de supervisión.

Los trabajos de Dirección de obra se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, y sus posteriores modificaciones, y la normativa de aplicación

Así mismo, corresponde a la Dirección de obra el asesoramiento y asistencia técnica al IAAP en la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, correspondientes al contrato de ejecución de la obra mencionado con anterioridad (CONTR 2025_684106).

DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN.

En la fase de Dirección de obra y Ejecución, llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra o en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

El Director de Obra y Ejecución emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El Director de Obra y Ejecución, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

El Director de Obra y de Ejecución deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

- a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
- b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
- c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

Además serán Obligaciones de Director de obras y Ejecución, entre otras:

- a) Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto. Control de calidad, plazos y mediciones, así como la conformidad de las certificaciones mensuales y finales de obra.
- b) Deberá suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo.
- c) Tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución, obligándose a realizar cuantas visitas sean necesarias hasta su entrega al servicio público y posteriormente hasta la extinción del contrato de obra, aportando cuantos detalles de ejecución sean necesarios para el mantenimiento normal del ritmo de los trabajos.
- d) Observará la existencia y condiciones de la licencia de obras de referenciadas.

CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		25/02/2026 08:46:16	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16VAG0ma775QJZ9T2654vdHbc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) Redactará un informe mensual con expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios, en particular.
- e) Redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso del representante del contratista de la obra.
- f) Formalizará la certificación mensual de la obra realizada tomando como referencia la valorada de la obra ejecutadas.
- g) Elaborará y facilitará al órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto con los planos definitivos, las modificaciones aprobadas, en su caso, la documentación necesaria para los correspondientes trámites administrativos, el acta de recepción, la relación de los agentes que han intervenido en la ejecución, y las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- h) Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente.
- i) Efectuará el seguimiento del Programa de Trabajo vigente en la obra adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- j) Velará por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de las obras por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de pruebas y ensayos precisos.
- k) Verificará la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra.
- l) Aportará los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.
- m) Elaboración del informe final de obra y entrega de la documentación completa de la instalación, así como recibir y verificar la documentación técnica completa de la instalación ("Libro del edificio/instalación", manual de uso y mantenimiento, garantías, certificados y demás documentos exigible).
- n) Validación de la legalización de la instalación, firmando la documentación técnica y el certificado de dirección de obra exigidos por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, y sus posteriores modificaciones, y normativa de seguridad industrial para su inscripción y alta ante el órgano competente en materia de Industria.
- ñ) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente

El trabajo finalizará con la liquidación del contrato de obras, para la que tendrá que emitir el informe FAVORABLE tras el periodo de garantía de las obras.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación, y que se consideraran incluidas en este contrato, las previstas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención, en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de seguridad y salud. De forma no exhaustiva, y sin perjuicio de lo que expresamente se señala en el PCAP, entre las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud se encuentran las siguientes:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 1. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 2. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen correctamente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

- Orden y policía de la obra
- Ubicación de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores
- Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares
- Control periódico de las instalaciones provisionales
- La delimitación de almacenamientos sobre todo si son materiales peligrosos
- Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros
- c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

4

CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		25/02/2026 08:46:16	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjYgw16VAG0ma775QJZ9T2654vdHbc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- g) Cuantas obligaciones establecidas por la norma vigente.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra en cualquiera dependencia que el órgano de contratación determine.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

El Coordinador de Seguridad y Salud, que concurrirá como parte de la Dirección Facultativa de las Obras al acto de la Recepción de las mismas, estará ligado dicha Dirección durante el periodo de garantía y hasta que se proceda a la Liquidación del contrato de obras.

3. TIPO DE CONTRATO

Dado el objeto de este contrato expresado en el apartado anterior, se considera que el tipo de esta contratación es de SERVICIOS, conforme al artículo 17 de LCSP, al consistir la prestación en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto a las de obras o suministro.

4. PROCEDIMIENTO

Contrato menor, de conformidad con el art. 118 de la Ley 9/2017, de la LCSP, al ser un gasto puntual necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Andaluz de la Administración Pública.

5. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1 Presupuesto Base de Licitación

La determinación del presupuesto de licitación de este contrato se ha realizado teniendo en cuenta los precios de mercado. Al tratarse de un servicio puntual y específico el presupuesto de licitación consta en el encabezamiento.

5.2 Valor estimado del contrato

Coincide con el presupuesto base de licitación, al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

5.3 Precio del contrato

El precio del contrato es el indicado en el importe de adjudicación. En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

Este precio es el adecuado al valor del mercado, conforme exige el apartado Tercero, 1.1.d) de la Instrucción 7/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, publicada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2019).

5.4 Financiación

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor con cargo al ejercicio corriente, a la partida presupuestaria 2231170000 G/12B/66301/00.



CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		25/02/2026 08:46:16	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16VAG0ma775QJZ9T2654vdHbc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.5 Régimen de pago

La forma de pago se llevará a cabo mediante un único pago, al finalizar los trabajos objeto de este contrato con la certificación final de la obra, previa conformidad de la persona Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es/es>).

El importe total de las facturas presentadas no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, IVA incluido.

5.6 Datos a incluir en la factura electrónica

Las facturas electrónicas presentadas por el adjudicatario deberán incluir los siguientes datos:

- Centro Contable (Oficina contable): **A01004456** Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): **A01024536** Instituto Andaluz de la Administración Pública.
- Órgano de destino (Unidad tramitadora): **A01024536** Instituto Andaluz de la Administración Pública.

6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia de todo el proceso de contratación se procede a publicar la licitación de los trabajos en el Sistema Integral de Contratación Electrónica (SIREC).

La licitación del presente contrato, tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las proposiciones económicas, así como notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos.

Sólo se admitirán ofertas con la documentación firmada digitalmente.

El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el anuncio en el perfil del contratante.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

El alta en SiREC conllevará a su vez el alta en el sistema de comunicaciones electrónicas Notific@. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

El contratista seleccionado deberá poseer la aptitud para contratar con el sector público, de acuerdo con la Sección 1ª del Capítulo II del Título II del Libro primero la LCSP (artículos del 65 al 83).

La Administración podrá requerir al contratista seleccionado la acreditación de la aptitud para contratar en cumplimiento de la Sección 2ª del mismo capítulo de la LCSP (artículos 84 al 97).

La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre las empresas licitadora por lo que, esta contratación se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en la forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6

CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		25/02/2026 08:46:16	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16VAG0ma775QJZ9T2654vdHbc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La aceptación del encargo implica la conformidad del adjudicatario con la *Disposición adicional vigésimo quinta* del LCSP, relativa a la «Protección de datos de carácter personal», cuando por la naturaleza del objeto de la contratación el empresario y/o su personal tengan acceso a dichos datos.

La aceptación del encargo implica la conformidad del adjudicatario con la *Disposición adicional vigésimo quinta* del LCSP, relativa a la «Protección de datos de carácter personal», cuando por la naturaleza del objeto de la contratación el empresario y/o su personal tengan acceso a dichos datos.

En la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta tanto la oferta económica de los trabajos como la experiencia profesional de los licitadores en contratos de Dirección de obra similares, y el resto de documentación presentada conforme a lo establecido en el punto 8 del presente documento. Por ello se solicita que junto a la oferta económica, se aporte el currículum vitae del profesional que se encargará de la Dirección de obra.

7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

La empresa o profesional adjudicatario, debe poseer capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y posee la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo que establecen los artículos 86, 87 y 90 de la citada Ley.

La empresa o profesional adjudicatario debe presentar la documentación justificativa de todas las circunstancias arriba indicadas, cuando así se lo requiera el órgano de contratación.

Equipo redactor y de dirección de las obras:

El adjudicatario de los servicios definidos en el objeto de la presente contratación deberá designar a un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial con titulación habilitante y estar colegiado en el respectivo Colegio Oficial.

La Dirección de obra no podrá variar a lo largo de la ejecución del contrato, salvo causas de fuerza mayor, que deberán ser justificadas y previamente autorizado por el órgano de contratación

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA

La documentación mínima a presentar por las personas y empresas licitadoras es la siguiente:

1. Oferta económica.
2. Titulación habilitante exigida en el apartado anterior.
3. Currículum vitae con la descripción de los servicios o contratos realizados de igual o similar naturaleza que comprendan actuaciones cuyos CPV coincidan con alguno de los previstos en el presente documento de contratación, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado.

9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los 3 apartados desglosados en el punto anterior de forma que el total de la puntuación no pueda superar los 10 puntos, distribuyéndose de la siguiente manera:

1. **Oferta económica (8 puntos):** Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

7

CESAR NARCISO RODRIGUEZ ACHUTEGUI		25/02/2026 08:46:16	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16VAG0ma775QJZ9T2654vdHbc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación (Iva excluido).

Ofi = Oferta económica presentada (Iva excluido).

K= Cuantía resultante de restar a la media aritmética del total del importe de las ofertas aceptadas (Iva excluido) el % de baja que representa el total de la media respecto del PBL Iva excluido.

2. **Experiencia acreditada (1 punto):** Se valorará la experiencia profesional acreditada conforme al número de años de ejercicio profesional desde la fecha de obtención de la titulación habilitante:

Años de experiencia	Puntuación
Más de 10 años	0,5 puntos
Más de 15 años	0,75 puntos
Superior a 20 años	1 punto

3. **Servicios realizados de igual o similar naturaleza (1 punto):** Se valorará el número de servicios o contratos realizados que comprendan actuaciones cuyos CPV coincidan con alguno de los previstos en el presente documento de contratación.

N.º de servicios acreditados	Puntuación
De 1 a 5 servicios	0,5 puntos
De 6 a 10 servicios	0,75 puntos
Más de 10 servicios	1 punto

10. SUBCONTRATACIÓN

No se admite la posibilidad de subcontratación. Todos los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo contratado.

11. GARANTÍAS

No se exigen.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone al órgano de contratación la designación de *César Narciso Rodríguez Achútegui*. Jefe de Servicio de Administración General y Personal, como persona Responsable del presente contrato.

A la fecha de la firma electrónica.

8